

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Coordinación Institucional

Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, ha aprobado inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan reclamaciones durante el período de información pública, las siguientes propuestas:

- Concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.740.358,58 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- Concesión de un crédito extraordinario por importe de 250.878,19 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

Igualmente, ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público al objeto de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, los interesados puedan examinar los expedientes, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en la sede de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, sita en la plaza de la villa, número 5, segunda planta, en el indicado plazo de quince días naturales, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, que habrán de presentarse en el Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía (plaza de la Villa, número 5), en los demás registros del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas al director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Madrid, a 30 de julio de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/26.177/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Subdirección General de Planificación General y Periferia Urbana

Departamento de Renovación Urbana

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la Modificación del Área de Planeamiento Diferenciado 13.16 en el Área de Planeamiento Incorporado 18.04, “Mercamadrid”, promovido por “Mercamadrid, Sociedad Anónima”, Distrito de Villa de Vallecas, conforme al artículo 59, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Estimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 28 de mayo del 2009, obrante en el expediente.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido con fecha 13 de julio del 2009 un ejemplar del Plan Especial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Especial de referencia que figura en el documento:

1. “Mercamadrid”, ámbito urbano: MM-U (126,68 HA)

1.1. Definición de actividades y usos permitidos en “Mercamadrid”

Se desarrolla a continuación el listado de los 11 grupos de usos permitidos y las cautelas que corresponden en cada caso:

1.1.1. Actividades de Mercados Centrales.

— Limitaciones y cautelas en 1.1.1: no se requieren.

1.1.2. Actividades de Servicios Auxiliares Administrativos y Complementarios internos necesarios para el buen funcionamiento de “Mercamadrid”.

— Limitaciones y cautelas en 1.1.2: no se requieren.

1.1.3. Actividades de Servicios Públicos Básicos a las actividades que funcionan en “Mercamadrid”.

— Limitaciones y cautelas en 1.1.3: no se requieren.

1.1.4. Actividades de Servicios Públicos Básicos a las personas que habitualmente actúan en el área: Dotaciones sociales.

— Limitaciones y cautelas en 1.1.4: no se requieren. El Plano Regulador establece una reserva de 11.985 metros cuadrados de suelo con una edificabilidad máxima de 1 metro cuadrado/metro cuadrado para un Centro Integrado de carácter sociocultural.

1.1.5. Actividades de Servicios para las personas (exclusivamente trabajadores y usuarios).

Se incluyen en este apartado aquellos usos auxiliares y complementarios de los principales al servicio exclusivo del personal de